



Sección Judicial

Remates

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial Quilmes

POR 3 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 10 HS., en H. Primo 277 Quilmes, el 50% indiviso de propiedad de Andalicio Silgilfrido Zandre, L.E. 7.539.451 inmueble ubicado en calle 117 A entre calles 4 y 5, inmueble identificado con el número 350, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.- N.C.: V,-J-2a-28, Mat.40649 (120) Pda. Inmob.: 120-092934-5; tratándose de un lote de 10 mt. de frente por 40 metros de fondo, con edificación consistente en una vivienda de material que conforme manifestaciones de la ocupante consta de tres dormitorios, living comedor cocina, baño completo, jardín al frente, entrada de autos lateral y al fondo alero de chapas que sirve de garage y quincho. Ocupada por quien dijo ser y llamarse Zulma Beatriz De Los Santos y poseer DNI 28.746.407 que manifestó vivir allí junto a su grupo familiar en calidad de propietarios, sin acreditarlo.- Ad corpus. El bien registra las siguientes deudas: ARBA al 17/11/16 \$ 8.370,00, Municipales al 8/11/16 por Serv. Sanitarios \$ 10.023,23 y por A-B-L. \$ 9420,91. Exhibición: 15/2/17 de 11 a 13 hs.- Base: \$ 216.667. Comisión: 3%, cada parte más aportes Ley 7.014, Señá: 10%. Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Los asistentes deberán identificarse al ingreso del recinto de remates y exhibir la tenencia del dinero necesario para afrontar seña, sellados, comisión y aportes como mínimo sobre la base de venta como condición para ingresar al recinto y participar de la subasta, quedando fuera del alcance de esta medida, las partes, sus letrados, funcionarios Policiales, autoridades del Juzgado y del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Quilmes. Remate ordenado en autos: "Meza Susana Beatriz c/ Zandre Andalicio Sigilfrido y otros s/ Daños y Perjuicios", Exp. 1130. Quilmes, 2 de diciembre de 2016. Laura L. Boragina, Secretaria.

C.C. 1.128 / feb. 1° v. feb. 3

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:30 HS., en H. Primo 277 Quilmes, el 50 % indiviso del inmueble ubicado en la

calle Moreno 1230 entre Primera Junta y Balcarce de Quilmes, Prov. de Bs. As. N.C.: I-O-72-19 (086) Mat.: 81654, Pda. Inmob. 086-011337-6, propiedad de Edgardo Gustavo Eizaga CUIT 20-12737356-7, tratándose de un lote de 213m2 con 60dm2., con vivienda ocupada por sus propietarios, ad corpus.n El bien registra las siguientes deudas: AYSA al 8/11/16 \$ 315,68; Municipales por S.S. al 8/11/16 \$ 4.961,83, por Serv. Urb. al 8/11/16 \$ 22.632,59; ARBA al 17/11/16 \$ 10.702,40. Exhibición: 23 de febrero de 2017 de 10 a 11,30 hs. Base: U\$S 29,667, Comisión: 5%, a cargo del adquirente más aportes Ley 7.014, Señá: 30%. Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 y 133 CPCC),y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto.- Queda prohibida la compra en comisión como asimismo la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As.- Los asistentes deberán poseer DNI, firmar planilla de asistencia y exhibir una suma de dólares equivalente como mínimo al monto de seña, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar de la subasta, quedando exentos de tal exigencia las partes y sus letrados. Remate ordenado en autos: "Eizaga Edgardo Gustavo s/ Incidente de Realización de Bienes", Expte. 15660. Quilmes, 15 de diciembre de 2016. Débora Santilli, Auxiliar letrada.

C.C. 1.129 / feb. 1° v. feb. 3

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo Goldberg, notifica a ENZO TOMÁS AMARILLA GAETE, titular del DNI N° 40.663.191, la resolución dictada en fecha 04 de noviembre de 2016, en el marco de la causa N° 31181, IPP 13-00-004976-16/00, cuya parte dispositiva se transcribe "Quilmes, 04 de noviembre de 2016... Resuelvo: I. Denegar la eximición de prisión a Enzo Tomás Amarilla Gaete, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden... Fdo. Marcelo Goldberg. Juez de Garantías". Quilmes, 14 de diciembre de 2016. Gaspar P. De Stefano. Auxiliar Letrado.

C.C. 1.137 / feb. 1 v. feb. 7

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8031, (I.P.P. N° PP-03-00-057351-03/00) seguida a Baliero, Paola Andrea s/Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenida, cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictó este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte

dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a PAOLA ANDREA BALIERO y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Infracción a la Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto) en San Clemente del Tuyú . (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y art. 10 Ley 24.270 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). 20) Regístrese, notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada, atento desconocerse su domicilio actual procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 16 de enero de 2017.

C.C. 1.138 / feb. 1 v. feb. 7

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001504-07/00 seguida a JUAN CARLOS FELITAS por el delito Felitas, Juan Carlos s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 88 E/5 y 6 Mar del Tuyu de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de diciembre de 2.016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Juan Carlos Fleitas, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 162 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Fleitas Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 16 de enero de 2017.

C.C. 1.139 / feb. 1 v. feb. 7

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 3166, caratulada "Villareal Claudio Domingo s/Abuso sexual agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-03-541-16 de la UFI N° 9 de Gral. Rodríguez) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente edicto que reza:"... Mercedes, 05 de septiembre de 2016. Resuelvo: 1) Declarar admisible el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial del causante CLAUDIO DOMINGO VILLAREAL (a fs. 21/23 vta.), contra el auto que luce a fs. 10/11 (Art. 446 del Cód. Civ.); y 2)

Confirmar dicho pronunciamiento, en cuanto dispuso: no hacer lugar a la eximición de prisión del nombrado (Art. 186 a contrario sensu del cód. adjetivo). Regístrese Notifíquese a la Fiscalía Gral., a la Defensa y al imputado. Oportunamente devuélvanse al Órgano de origen". Fdo. Dres. Humberto Valle y Oscar Reggi, jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes. Marcelo Etchegoyen, Auxiliar Letrado. General Rodríguez, 16 de enero de 2017.

C.C. 1.140 / feb. 1 v. feb. 7

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-005031-16/00 caratula "Ortega, Emmanuel Osvaldo Sebastián s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado EMMANUEL OSVALDO SEBASTIÁN ORTEGA cuyo último domicilio conocido era en calle Cala N° 58 de Florencio Varela, la siguiente resolución: "En la ciudad de Mar del Tuyú, siendo el día 21 de noviembre de 2016, a las 09:46 horas, no habiendo comparecido las partes y habiendo prestado su consentimiento, en los presentes autos, de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4, bajo el N° IPP. N° 03-02-5031-16 seguida a Ortega Emmanuel Osvaldo Sebastián, habiéndose designado la presente audiencia en razón de lo normado por el Art. 395 del CPP; Siguiendo las pautas del Art. 371 del C.P.P. corresponde preguntar: I- ¿Se encuentra acreditada la existencia material del hecho y en su caso en que término? En IPP 03-02-5031-16, se realiza la compulsión de todas las diligencias existentes en el marco de la misma siendo acta de procedimiento de fs. 01/vta, inspección ocular de fs 05/vta, croquis ilustrativo de fs. 06, placas fotográficas de fs. 06 vta y 07 vta, visu de fs 07, declaraciones testimoniales de fs 11/13, denuncia penal de fs 14, declaraciones testimoniales de fs 15/16 vta, carta de llamado al 911 de fs 17, surge: "El día 09 de octubre del año 2016, siendo aproximadamente las 05:30 horas, el Sr Emanuel Osvaldo Sebastián Ortega, se dirigió al comercio rubro heladería con nombre de fantasía El Lido, sito en calle Francisco de las Carreras N° 105, local N° 3, de la localidad de Mar de Ajó, propiedad del Sr. Ramiro David Rojas, y una vez en el lugar, previo a forzar la puerta lateral de dicho comercio, ingresó al mismo con claras intenciones de apoderarse ilegítimamente de elementos ajenos a su propiedad, no pudiendo consumir el iter delictivo por circunstancias ajenas a su voluntad, siendo advertido su accionar por personal policial, y a la postre aprehendido en el lugar". con lo hasta aquí expuesto encuentro acreditada la existencia material del hecho. II- Respecto a la autoría y responsabilidad del encartado de autos Ortega Emmanuel Osvaldo Sebastián entiende el suscripto que la autoría se encuentra probado en IPP 03-02-5031-16 mediante acta de procedimiento de fs 01/vta, inspección ocular de fs. 05/ vta, croquis ilustrativo de fs 06, placas

fotográficas de fs 06 vta y 07 vta, visu de fs 07, declaraciones testimoniales de fs 11/13, denuncia penal de fs 14, declaraciones testimoniales de fs 15/16 vta, carta de llamado al 911 de fs 17, estas circunstancias persuaden al suscripto de tener por probado y situar al Sr. Ortega Emmanuel Osvaldo Sebastián en el lugar de autor, no encontrando ningún elemento que pueda desvirtuar dicha afirmación. III- En cuanto a la calificación legal corresponde calificar en IP P 03-02-5031-16 como Robo Simple en Tentativa previsto en el artículo 164, 42, 45 del Código Penal. Entendiendo que es autor penalmente responsable Ortega Emmanuel Osvaldo Sebastián en los términos citados. IV. Individualización Judicial de la Pena, Conforme a los Art. 40 y 41 Que la pena pactada en relación al encartado resulta adecuada a las pautas mensurativas objetivamente evaluadas: no concurren Atenuantes; no computo Agravantes al no haber sido introducidas por la parte acusadora (Arts. 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del CP) Por no concurrir en el caso no computo eximentes de responsabilidad. Por todo ello: de conformidad con lo estatuido en los Arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40, 41, 45, 42, 164 del C.P; 18, 34 y 210 del C. Procesal Penal; Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 5 apartado 6); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 10 Inc. 3) y Constitución Provincial art. 30 y 171 fallo condenando: a Ortega Emmanuel Osvaldo de nacionalidad argentino DNI N° 36.175.315 que memoriza, de sobrenombre o apodo no tiene, de 30 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 29 de marzo del 1986 en Villa Libertad San Martín, de profesión u ocupación albañil, de estado civil soltero, teléfono móvil 0111561629733 hijo de don Jorge Osvaldo Ortega (v), de estado civil soltero, de ocupación albañil y de doña Ester Andrea Mansilla (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Cala 58 (Florencio Varela), Domicilio transitorio Francisco de las Carreras N° 169 2do F. Lugares de residencias anteriores no tiene, a la pena de 6 seis meses de prisión que no se harán efectivo en razón de haberse considerado la pertinencia de los Art. 35 y 50 de la Ley 24.660 y otorgado su libertad en audiencia pretérita, con accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en Tentativa previsto en el artículo 164 del Código Penal ocurrido el 09 de octubre del año 2016, en perjuicio del Sr. Ramiro David Rojas (Arts. 5, 20, 26, 27 y cctes del C.Penal). Regístrese. Notifíquese. Firme y consentido el presente resolutorio, practíquense las comunicaciones de Ley 22.317 y Provincial 4.474; así como la liquidación de gastos y costas (C.P.P Art. 530 y 531). Cumplido póngase en conocimiento al Juez de Ejecuciones para los fines pertinentes.- Fórmese incidente de ejecución. Siendo las 10:04 horas finalizó la audiencia, la que quedó íntegramente grabada.- " Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de enero del 2017. Atento el estado de la presente IPP,

procédase a notificar al Sr. Emmanuel Osvaldo Sebastián de la resolución de fs. 111/112vta por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. María R. Ruiz, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 16 de enero de 2017.

C.C. 1.141 / feb. 1 v. feb. 7

1. LA PLATA

L.P.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo del Departamento Judicial Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TUFILLARO. Veinticinco de Mayo, 29 de diciembre de 2016. Claudio A. Ybarra, Secretario.

L.P. 15.161

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ARTEMIO HEFNER. Coronel Suárez, 28 de diciembre de 2016. Marcela A. Wagner, Secretaria. B.B. 56.032 / ene. 30 v. feb. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NÉSTOR BILBAO. Coronel Suárez, 22 de diciembre de 2016. Leandro Larumbe, Secretario. B.B. 56.031 / ene. 30 v. feb. 1°

10. JUNIÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RAÚL MORO, a fin de que hagan valer sus derechos. Alejandro Raúl Casas. Nueve de Julio, 16 de diciembre de 2016. Raúl A. Granzella, Secretario. Jn. 69.005 / feb. 1° v. feb. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIÁN CARLOS BERASATEGUI, a fin de que hagan valer sus derechos. Alejandro Raúl Casas. Nueve de Julio, 7 de diciembre de 2016. Raúl A. Granzella, Secretario. Jn. 69.006 / feb. 1° v. feb. 3

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".